



Ilustre Municipalidad de Puqueldón

310

Decreto Exento N°: 896.

REF.: Promulga acuerdo que indica.

Puqueldón, 27 de octubre de 2021.-

VISTOS:

El acuerdo N° 68 de fecha 27 de octubre de 2021, El fallo del Tribunal electoral Xª Región de Los Lagos, Rol 38-2021-P, El Decreto Exento N° 471 de fecha 28 de Asunción del Sr. Alcalde, Decreto Exento N° 478 de fecha 30 de junio de 2021 que Delega Firma y las facultades que me confiere la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO EXENTO N°: 896

1.- PROMULGASE, el Acuerdo N° 68 de fecha 27 de octubre de 2021, del Concejo Municipal de Puqueldón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE



Pamela Agüero Díaz
Secretario Municipal



José Rodrigo Gajeda Cardenas
Alcalde

JOC/PAD/pad.
Distribución:

- DAF.
- Corporación Municipal Puqueldón.
- Dirección de Control.
- Archivo Of. de Partes.

**I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON
CONCEJO MUNICIPAL**

PUQUELDON, 27 de octubre de 2021.-

EL Concejo Municipal de Puqueldón, en Reunión Ordinaria N° 12 del día 27 de octubre de 2021, y de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

ACUERDO N° 68

El Concejo Municipal de Puqueldón, en Reunión Ordinaria del día 27 de octubre del 2021, acordó por unanimidad de sus miembros presentes, aprobar el comodato con la Corporación Municipal de Puqueldón para el otorgamiento de una porción del inmueble ubicado en Puqueldón, denominado Centro de Día del Adulto Mayor, el que se encuentra emplazado en el terreno de una superficie de mil trescientos doce metros lineales, que deslinda: al norte : con un trazo de veintiséis como sesenta y cuatro metros lineales; al este: con un trazo de cincuenta y siete como diez metros lineales; al sur con un trazo de once como noventa y nueve metros lineales y al oeste con dos trazos de tres coma sesenta y cuatro metros y treinta y seis como tres metros lineales. Cabe señalar, que el comodato tendrá una duración de cinco años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos de cinco años, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones.

2.- Participaron de este acuerdo los siguientes miembros del Concejo Municipal:

- Ana Vargas Alvarado
- Alex Cardenas Vargas
- Alex Agüero Alvarado
- Rodrigo Levicoy Guenchumán
- Gabriela Vera Martinez



PAD/pad.
DISTRIBUCION:

- Corporación Municipal Puqueldón
- DAF
- Dirección de Control
- Archivo Of. de Partes.

Ilustre Municipalidad de Puqueldón

Decreto Exento: 912.-

Aprueba Comodato que indica.

Puqueldón, 2 de noviembre 2021.-

VISTOS:

Decreto Exento N° 896 de fecha 27 de octubre de 2021 que aprueba acuerdo del Concejo Municipal N° 68, El fallo del Tribunal electoral Xª Región de Los Lagos, Rol 38-2021-P, El Decreto Exento N° 471 de fecha 28 de Asunción del Sr. Alcalde, Decreto Exento N° 478 de fecha 30 de junio de 2021 que Delega Firma, Decreto Alcaldicio N°921 de fecha 29 de junio 2021 y las facultades que me confiere la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1º APRUEBESE, contrato de comodato de fecha 02 de noviembre de 2021 entre la Ilustre Municipalidad de Puqueldón y la Corporación Municipal de Puqueldón, el cual tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha del Comodato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE



[Signature]
Pamela Isabel Agüero Díaz
Secretaría Municipal



[Signature]
José Rodrigo Ojeda Cardenas
Alcalde

JOC/PAD/pam

Distribución:

- Dirección de Control
- Organización
- DAF
- Oficina de Partes

COMODATO DE INMUEBLE

En Puqueldón a dos de noviembre de dos mil veintiuno. Comparecen: por una parte y como comodante la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**, corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil quinientos guion cero, representada legalmente por don **JOSE RODRIGO OJEDA CÁRDENAS**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco guion dos, ambos domiciliados en calle José Miguel Carrera sin número de la comuna de Puqueldón, provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos; y por la otra y como comodatario, **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUQUELDON**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y un millones ciento sesenta mil novecientos guion ocho, domiciliada en José Miguel Carrera sin número, de la comuna de Puqueldon, representada por su secretaria general doña **ANDREA PATRICIA TENORIO DE LA TORRE**, quien declara bajo fe de juramento y en pleno conocimiento de los dispuesto en el artículo doscientos diez del código penal chilena, profesora, soltera, cédula de identidad número diecisiete millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos treinta guion cuatro, domiciliada en el sector rural de San Agustín de la comuna de Puqueldon, en adelante también "La Corporación"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: INMUEBLE. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON** es dueña de un inmueble rural signado como LOTE DOS, en el plano de subdivisión predial aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero. Este inmueble está ubicado en Puqueldon, Provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos, que tiene una superficie aproximada de cinco mil setecientos noventa y ocho metros cuadrados, y que deslinda especialmente: NORTE, Lote número uno; SUR, Camino público Puqueldón, separado por cerco; ESTE, Camino vecinal que lo separa de Francisco Nahuelnery; y OESTE, Lote número uno. Lo adquirió por compra a don José Rubén Cárdenas Galindo, mediante escritura pública celebrada ante Notario público de la ciudad y comuna de Castro el veintiocho de junio del año mil novecientos noventa y siete.

SEGUNDO: El inmueble objeto del presente contrato de comodato corresponde a una porción del inmueble individualizado en la cláusula primera, el que se encuentra emplazado el Centro

TERCERO: APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL: Conforme a lo previsto en la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, artículo sesenta y cinco, letra f, el Honorable Concejo Municipal, con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, en Sesión Ordinaria número trece, aprobó por unanimidad de sus miembros presentes en la sala entregar en comodato el inmueble mencionado en la cláusula precedente a la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUQUELDON**, según consta en acuerdo número sesenta y ocho de fecha primero de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, emitido por Secretaria del Concejo Municipal de Puqueldon.

CUARTO: ENTREGA DEL INMUEBLE. La comodante se encuentra interesada en la situación y ejecución de actividades deportivas, sociales, culturales y en general cualquier actividad de recreación o de salud realizadas a nuestros adultos mayores que viven en los distintos sectores de la comuna de Puqueldon, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un centro de adulto día administrado por la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUQUELDON**. Bajo ese tenor, por este instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON** entrega en comodato a la **CORPORACIÓN**, para quien acepta su representante, ya individualizado, el inmueble señalado en la cláusula precedente, el que será destinado al funcionamiento de un centro adulto día administrador por la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUQUELDON** de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

QUINTO: PLAZO DEL COMODATO. El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos de cinco años, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones, circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento. Siempre de común acuerdo las partes podrán poner fin al presente comodato, el que también terminará si la Ilustre Municipalidad de Puqueldon deja de tener el usufructo sobre la propiedad que tratamos.

SEXTO: ESTADO DEL INMUEBLE. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, La

SÉPTIMO: EJECUCIÓN DE OBRAS. La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento antes mencionado, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio del comodante una vez cumplido el plazo de diez años al que se alude en la cláusula quinta y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.

OCTAVO: La comodante en este acto queda liberada de cualquier tipo de gasto que irroge la mantención del inmueble que se entrega en comodato.

NOVENO: RESPONSABILIDAD. La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la Corporación Municipal de Puqueldon, en la conservación del predio, hasta la culpa leve.

DÉCIMO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

PERSONERIA: La personería de don **JOSE RODRIGO OJEDA CÁRDENAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**, consta de Decreto Exento número cuatrocientos setenta y uno, de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno. La personería de doña **ANDREA PATRICIA TENORIO DE LA TORRE** para actuar en representación del **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUQUELDON**, consta en Acta de Sesión Ordinaria de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUQUELDÓN** de fecha quince de julio del año dos mil veintiuno y mandato general de administración otorgado con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno ante Notario Público don Sebastián Sada Aznar, número de repertorio dos mil doscientos cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno. Los documentos que acreditan la personería no se insertan por ser conocidos por las partes.



14.487.665-2